

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
DEPARTAMENTO DE PATENTES Y ESPECTÁCULO PÚBLICO
Tel.: 4060-2203

Puntos a evaluar para cumplir con la Ley 7600:

La puerta principal tiene un ancho mínimo en el buque de 0,90, (artículo 114).
Las puertas de los servicios sanitarios tienen un buque no menor a 0.90 más, que abran hacia afuera y con agarraderas corridas a 0.90mts de alto en sus costados libres, (artículo 143).
En el caso de atención al público, los mostradores o ventanillas tienen una altura máxima de 0.90 más, (artículo 148).
El lavamanos no deberá estar a una altura mayor de 0,80 más, (artículo 144).
Se encuentra colocada placa con el tipo y nombre del comercio en alto relieve y en lenguaje braille, (ley 7600-acuerdo Concejo 1199).
Las rampas de acceso al local comercial tienen un ancho mínimo de 0.90 más, con pendientes: del 10 al 12% en tramos menores de 3 más, de 8 al 10% y de 6 al 8% en tramos mayores de 10mts, (artículo 124)
Los pisos de las escaleras son de materiales antiderrapantes, igual en accesos principales, pasillos y sitios que se encuentren desprotegidos de la lluvia, (artículo 135).
El estacionamiento, cuentan con dos espacios mínimo o el 5% del total de espacios disponibles, destinados a vehículos conducidos por personas con discapacidad o que les transporten, con un ancho de 3,5 x 5,00mts, (artículo 154)
<u>SEGUNDA PLANTA</u>
Los ascensores presentan una abertura máxima de 0,02mts entre el carro y el piso las dimensiones interiores mínimas de 1,10mts de ancho por 1,40mts de profundidad y deberán de contar con señalización en braille y auditiva, (art.151).
Las escaleras presentan un diseño adecuado: huella de 0.30cm y contrahuella de 0.14cm como máximo,(art.134).
Los pasamanos de las escaleras están a una altura de 0.90cms, (artículo 134).

Hagamos de Moravia una verdadera comunidad